



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329-2023-A-MDVA

Vista Alegre, 30 de noviembre del 2023

VISTO:

El informe N°445-2023-UPP/MDV de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, y el Decreto Supremo N°259-2023-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, en cumplimiento de la Ley N° 31912, el cual autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/.600,00 (SEISCIENTOS SOLES Y 00/100 SOLES), de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023 – 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Disposiciones Complementarias Finales establecidas en la Ley N° 31912, se instituye en el punto 1, el Otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/. 600,00 (SEISCIENTOS SOLES Y 00/100) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057 y de las Leyes 30057, 29709 y 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023 - 2024, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 64° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008- 2022-PCM;

Que, en el punto 2, Para el caso de los servidores civiles bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del grupo ocupacional funcionario, previo al pago, la entidad debe identificar que el servidor no desempeñe cargo de dirección o de confianza y no reúna las siguientes características, las mismas que son excluyentes entre sí: i) Tener mando sobre todo o parte del personal de la organización, esto es, tener la capacidad y la obligación de dirigir un grupo humano, organizando, normando y supervisando el trabajo de sus integrantes; ii) Dicho poder debe ser formal, esto es, estructurado, derivar del hecho de ocupar cargos previstos en los instrumentos de gestión de la entidad; iii) Ejercer la representación de la organización o ejercer la



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

titularidad de un órgano o una unidad orgánica determinada; y, iv) Tener la capacidad de adoptar decisiones;

Que, el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, establece en el numeral 1.2 del artículo 1°, se determina el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el “Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los Gobiernos Locales” que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano; el monto a transferir a la Municipalidad Distrital de Vista Alegre por el importe de **S/. 69,600 soles (Sesenta y nueve mil seiscientos y 00/100 soles)**;



Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a la Modificación Presupuestaria, señala que: “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante. 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”;



Que el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, referido a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señala núm. 46. 1 constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional. los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, Los Créditos suplementarios; constituyen incrementos en los créditos autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de del Sector Público, y Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;



Que mediante el Informe N° 445-2023-UPP/MDS de fecha 29 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, solicita la autorización de modificación y/o incorporación presupuestal requiriendo la desagregación de los recursos autorizados que se consignan en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo; el monto a transferir a la Municipalidad Distrital de Vista Alegre por el importe de **S/. 69,600 soles (Sesenta y nueve mil seiscientos y 00/100 soles)**.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31912, Decreto Supremo N° 259-2023-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Locales; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de los recursos establecidos en la Decreto Supremo N° 259-2023-EF - que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Locales, según "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los Gobiernos Locales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo; el monto a transferir a la Municipalidad Distrital de Vista Alegre por el importe de **S/. 69,600 soles (Sesenta y nueve mil seiscientos y 00/100 soles).**

EGRESOS	En Soles
PLIEGO: Municipalidad Distrital de Vista Alegre	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE:	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	S/. 60,000
2.3 Bienes y Servicios	S/. 9,600
=====	=====
TOTAL, PLIEGO	S/.69,600
=====	=====

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notas de modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGUESE a Secretaria General, la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas pertinentes, a la oficina de Informática la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE